



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2019-MPU-ALC

Contamana, 09 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 009, conteniendo el Memorando N° 052—2019-MPU--ALC, de fecha 09 de Enero del 2019, mediante el cual el Despacho de Alcaldía, delega facultades administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el inciso 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, como también delega sus atribuciones políticas en un regidor hábil y sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los cargos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, asimismo el numeral 74.2 del mencionado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados, del mismo modo el numeral 74.3 del indicado dispositivo legal prescribe, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el Artículo 8°, literal c), tercer párrafo de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que el titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellos que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento; en concordancia con el Artículo 26° del Reglamento de la Ley antes citada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2019-MPU-ALC

Contamana, 09 de Enero de 2019

Que, mediante Memorandos N° 01-2019-MPU-ALC, de fecha 02 de Enero del 2019, el Despacho de Alcaldía comunica la designación en el cargo de confianza de Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, con nivel remunerativo F3, al Econ. Teobaldo Reátegui Flores, consecuentemente con el Memorando del visto, el Despacho de Alcaldía Delega Facultades Administrativas (Contrataciones del Estado y Contratación de Personal), al designado Gerente Municipal.

Que, la gestión de la Municipalidad Provincial de Ucayali, se rige por el principio de gestión moderna, en la que la administración pública este orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; con la finalidad de optimizar la gestión administrativa; bajo esta premisa y con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas dentro del marco legal a la Gerencia Municipal de la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana, por lo que siendo esto un acto administrativo, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, de conformidad con los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes, se hace necesario delegar facultades a la Gerencia Municipal, en materia de contrataciones del estado y en materia de contratación personal, por lo que contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, en uso de las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, FACULTADES ADMINISTRATIVAS al Econ. Teobaldo Reátegui Flores, en su condición de Gerente Municipal de la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana, a partir de la fecha, en forma específica las facultades que se detallan a Continuación:

I. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- I.1. Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas de todo los procesos de selección, licitaciones, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, compensación de precios y subastas inversa electrónica y otros procesos de selección que sean necesarios para adquirir y/o contratar bienes, servicios, obras y consultorías de obras realizados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF.
- I.2. Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas de todos los procesos de adquisición de alimentos para los Programas de Complementación



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2019-MPU-ALC

Contamana, 09 de Enero de 2019

Alimentaria realizados al amparo de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Complementario de Asistencia Alimentaria y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 002-2004-MIMDES.

- I.3. Suscribir y resolver los contratos derivados de todos los procesos de selección convocado por la entidad para adquirir y/o bienes, servicios, obras y consultorías de obras de acuerdo a la normatividad en Contrataciones del Estado vigente.
- I.4. Suscribir y resolver los contratos derivados de todos los procesos de adquisición de Alimentos para los Programas de Complementación Alimentaria realizados al amparo de la Ley N° 27762 – Ley del Programa de Complementación de Asistencia Alimentaria y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 002-2004-MIMDES.
- I.5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables por la Oficina de Programación e Inversión – OPI, pudiendo realizar ambas autorizaciones en solo acto.
- I.6. Aprobar y/o modificar los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia de los expedientes que se originen en las oficinas que de ésta depende.
- I.7. Cuando el caso lo amerite cancelar todos los procesos de selección y adquisición, regulados por las normas antes indicadas.
- I.8. Aprobar, suscribir, resolver y liquidar contratos de ejecución de obras, consultoría de obras y estudio de pre inversión.
- I.9. Designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales permanentes, a los comités AD-HOC, Comités Especiales, quienes serán los encargados de conducir, organizar y de ejecutar los procesos de selección, desde la preparación de las bases administrativas hasta la culminación del proceso.
- I.10. Designar comités de recepción de bienes, obras y estudio de obras.
- I.11. Revisión y conformidad de los bienes, servicios y consultorías.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2019-MPU-ALC

Contamana, 09 de Enero de 2019



I.12. Autorizar y/o aprobar las adjudicaciones de menor cuantía no programadas en bienes, servicios, obras y consultorías de obras.

I.13. Aprobar mediante resolución los reconocimientos de deudas del ejercicio presupuestal anterior.

I.14. Aprobar al plan anual de contrataciones y sus modificatorias de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.



II. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL:

2.1. Contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra resolución de delegación de facultades de administración a los anteriores Gerentes Municipales, que se opusieran al presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General y Archivo la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas correspondiente para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Distribución  
Alcaldía.  
G.M.  
OAL  
GAF  
Sec. Gral y Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE